

Marzo 1867

25 de marzo

BNE FEARO N. 1990 y constitución  
LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA  
ESPEDIDAS EN LOS AÑOS DE 1863 A 1875 TOMO  
PRIMERO CONTIENE LAS LEYES DE 1863 A 1870  
LEYES DE 1867.  
BOG. 1875 Imp. DE MENDARDO RIVAS.

LEY 1.ª (DE 1.º DE MARZO). \*

DECRETO declarando libres de derechos de importación los materiales para la construcción de puentes.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. 1.º Decláranse libres de derechos de importación los materiales necesarios para construcción i conservación de puentes que faciliten el paso de los rios en todo camino público.

Art. 2.º Para que surta sus efectos la disposición del artículo anterior, es preciso que el Presidente del Estado interesado en la obra, dirija al Poder Ejecutivo nacional la factura de los elementos necesarios para su construcción, a fin de que éste dicte las órdenes del caso al Administrador de la Aduana respectiva.

Dado en Bogotá, a veintiocho de febrero de mil ochocientos sesenta i siete—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, VICENTE LOMBANA—El Presidente de la Cámara de Representantes, PABLO AROSEMENA—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Abelardo Aldana—El Secretario de la Cámara de Representantes, Juan de Dios Riomalo.

Bogotá, 1.º de marzo de 1867—Publíquese i ejecútese.

(L. S.)

T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de Hacienda i Fomento, ALEJO MORALES.

LEY 2.ª (DE 6 DE MARZO), f-3748

creando el Instituto nacional de Artes i Oficios.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. 1.º Establécese en la capital de la República un Colegio nacional destinado a la difusión de los conocimientos, teórico-prácticos en materia de artes i oficios, que se denominará "Instituto nacional de Artes i Oficios."

\* Véase la nota 197.—\*\* Véase la nota 198.

4-16/  
C.04